

carta debidamente firmada y enviada a SECURITRAC con una antelación de cinco días al primero de cada mes dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes deberá encontrarse a Paz y Salvo a la fecha de la solicitud. El cesionario deberá presentarse dentro de dicho término ante las oficinas de SECURITRAC con el fin de tramitar y suscribir una nueva orden de servicio y la correspondiente cesión. Si el cesionario no presenta dentro del término señalado, SECURITRAC no será responsable de la prestación del servicio ni de ningún otro perjuicio. No obstante, cuando se presente en las oficinas SECURITRAC una persona que con la tarjeta de propiedad del Vehículo acredite ser el nuevo propietario del mismo, SECURITRAC presumirá que es también el nuevo propietario del Equipo y podrá proceder a prestar el servicio luego de la suscripción del correspondiente contrato. Dicha presunción de propiedad es aceptada por EL CLIENTE, quien renuncia de manera expresa a reclamar la propiedad del Equipo en este evento. **VIGÉSIMA: MÉRITO EJECUTIVO** El presente contrato presta mérito ejecutivo, para el cobro de todas las sumas debidas para que SECURITRAC exija a EL CLIENTE, el pago de toda suma de dinero debida en virtud de las estipulaciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES. a) El suscriptor declara que la información Y firmas que ha suministrado en el proceso de afiliación al sistema de SECURITRAC, es verídica; b) EL CLIENTE manifiesta que está enterado del funcionamiento del sistema SECURITRAC, al momento de la afiliación; c) LAS PARTES declaran y se obligan a no emprender ninguna actividad ni a realizar ningún acto, ya sea directa o indirectamente que pudiera impugnar o perjudicar del algún modo el derecho, la titularidad y la participación de la otra parte en sus marcas registradas y nombres comerciales; d) en el evento de terminación del presente contrato, EL CLIENTE se obliga a no usar cualquier información confidencial de propiedad de SECURITRAC, así como la utilización de cualquier código, acceso o dirección suministrados por SECURITRAC **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONOCIMIENTO INFORMADO.** EL CLIENTE manifiesta que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a su disposición de forma oportuna. EL CLIENTE manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes a la celebración del presente contrato, sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. EL CLIENTE manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que conoce los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. Lo anterior para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Protección al consumidor **VIGÉSIMA TERCERA: RENUNCIA AL REQUERIMIENTO PARA CONSTITUIR EN MORA.** EL CLIENTE renuncia a todos los requerimientos para constituirlos en mora y se obliga a pagar los honorarios de cobranza o de abogado, costos judiciales o extrajudiciales en que se incurra para el cobro de las obligaciones a carga de EL CLIENTE. **VIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y PROCESAMIENTO DE DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO** EL CLIENTE faculta expresamente a SECURITRAC para consultar bases de datos privadas, en todas las centrales de riesgo y ante autoridades que sean pertinentes y en especial aquellas relacionadas con su información comercial, con su manejo financiero, cumplimiento de las obligaciones crediticias y a las demás que permitan un conocimiento adecuado de EL CLIENTE. Así mismo, EL CLIENTE expresamente autoriza a SECURITRAC para que informe a esas mismas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación al cumplimiento de sus compromisos en el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: "SARLAFT" SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADOS DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES** declaran que: 1. La actividad, profesión u oficio que realizan es lícita y la ejerce dentro de los marcos legales. 2. Los recursos que poseen provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el código penal colombiano como ilícita. 3. Los recursos que se derivan del vínculo comercial entre LAS PARTES no serán destinados a ninguna actividad ilícita, incluida la financiación de actividades terroristas. **PARÁGRAFO.** En caso de que alguna de las dos partes genere algún tipo de riesgo relacionado con el lavado de activos o la financiación del terrorismo así como los riesgos asociados, es causal suficiente para que la otra parte de por terminado de manera unilateral el presente Contrato, sin que por este hecho se deba cancelar indemnización alguna. **LAS PARTES** convienen que las obligaciones principales de este contrato, se cumplirán en la ciudad de Bogotá, D.C. **VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato de Compraventa deben producirse por escrito con una carta debidamente firmada y deberán dirigirse a las siguientes direcciones o correos electrónicos:

SECURITRAC

Dirección: Carrera 47 No. 93-53 Bogotá D.C.

Teléfono: (571) 2184180 / 4184/ 2722

Fax: (571) 2184184

Email: gerencia@securitrac.com

EL CLIENTE

Dirección: Cri. Troncal del Caribe km 1 vía Guara. Zona rom ca-1do Bld 4F.

Teléfono: 323 363 8451.

Email: Contabilidad2@royalpetroleum.co

PARÁGRAFO. LAS PARTES se obligan a notificar por escrito, cualquier cambio respecto del lugar de notificaciones.

Para constancia y aceptación de las cláusulas previstas, a continuación las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares de igual contenido, en Bogotá, los días treinta y uno (31) del mes de Diciembre de 20 14.

Securitec Ltda.- Securitac

NIT 830.045.306-3

CLIENTE:

NIT/CC. 900561.444-8